



ASESORIA JURIDICA

**MODIFICA RESOLUCION 660/2021 DE
ESTA SEREMI QUE ESTABLECE
MEDIDAS SANITARIAS.**

RESOLUCION EXENTA N° 441 /

08 JUN 2021

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 del año 2005, del Ministro de Salud, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 del año 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; D.S. N° 136/2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento del MINSAL; Decreto N° 4/2020 del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias a esta SEREMI; Decreto Supremo N° 104 Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el Territorio de Chile; Decreto Supremo N° 52/2018 del Ministerio de Salud de Chile que designa a esta SEREMI de Salud; y la Resolución N° 7 del 2019 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, esta SEREMI de Salud, a través de Resolución Exenta N° 361 de fecha 31.05.2020, 436 de fecha 10.07.2020, 523 de 28/08/2020, 660 de 05/11/2020 y 779 de 23/12/2020, dispuso una serie de medidas de resguardo en contexto COVID-19, para la población de Aysén;
2. Que, debido a lo anterior, y al estado de avance de la pandemia, el conocimiento epidemiológico de esta SEREMI y en línea con lo instruido por el MINSAL, se hace necesario actualizar las medidas sanitarias en la Región de Aysén, con el objeto de que sean coincidentes y complementarias de las medidas dispuestas por el Ministerio de Salud;
3. Que, sigue siendo una medida válida, con la finalidad de garantizar el no ingreso a la Región de Aysén, de personas contagiadas por el virus Covid-19, que las personas que ingresen a la Región de Aysén, lo hagan portando resultado de examen negativo de PCR para Covid-19, resultado que no podrá exceder de 04 (CUATRO) días, contado desde la toma de muestra, es decir desde el momento que se hace el hisopado;
4. Que, de la misma forma, el MINSAL, en el contexto de la estrategia de testeo, trazabilidad y aislamiento de casos, ha validado la prueba de detección rápida de antígenos para Sars-cov-2 por técnica de hisopado, tomada en establecimientos de salud mandados por la autoridad sanitaria para estos efectos.
5. Que, la situación epidemiológica del brote de Covid-19 en la Región de Aysén se mantiene en desarrollo, por lo que es necesario actualizar las medidas sanitarias que se disponen para el control de ingreso a la región.
6. Que, por lo señalado anteriormente y en uso de las facultades que me confiere la ley, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

- I. **MODIFICA** Resolución N° 660/2020 de esta SEREMI, en el siguiente sentido:
 1. **DISPONGASE** como **MEDIDA SANITARIA**, para todas las personas que ingresen a la Región de Aysén, la obligación de portar resultado negativo de examen de PCR para COVID/19, resultado que no podrá exceder de 04 (cuatro) días contado desde la toma de muestra, es decir desde el momento que se hace el hisopado nasofaríngeo o desde que se toma la muestra de saliva, y/o la obligación de portar resultado negativo de prueba de detección rápida de antígenos para Sars-cov-2 por técnica de hisopado, tomada en establecimientos de salud mandados por la autoridad sanitaria para estos efectos, resultado que no podrá exceder de 02 (dos) días contado desde la toma de muestra, es decir desde el momento que se hace el hisopado.
Se establece como edad mínima para quedar sometido a esta medida sanitaria, 08 (ocho) años cumplidos.

2. **DISPONGASE** que podrán ingresar a la Región de Aysén, los **residentes** de la Región de Aysén que, habiéndose realizado oportunamente examen PCR para Covid-19, y/o prueba de detección rápida de antígenos para Sars-cov-2 por técnica de hisopado, tomada en establecimientos de salud mandatados por la autoridad sanitaria, que no porten resultado de este, por tardanza en la entrega de resultados.
3. **DISPONGASE** que podrán ingresar a la Región de Aysén, los **residentes** de la Región de Aysén que no se hubieren realizado examen PCR o la prueba de detección rápida de antígenos para Sars-cov-2 por técnica de hisopado tomada en establecimientos de salud mandatados por la autoridad sanitaria para estos efectos.
4. **DISPONGASE** que los **residentes** que hubieren ingresado a la Región de Aysén, en las circunstancias señaladas en el N° 2 y 3 anterior, deberán someterse a cuarentena obligatoria por 14 días (catorce) contado desde el ingreso a la Región, se exceptúan de esta cuarentena los personas que:
 - a. Residente que habiéndose realizado examen PCR para COVID/19, y/o prueba de detección rápida de antígenos para Sars-cov-2 por técnica de hisopado, tomada en establecimientos de salud mandatados por la autoridad sanitaria para estos efectos, viajara sin portar el resultado, en cuyo caso se someterá a cuarentena obligatoria, hasta el momento en que el interesado remita el resultado negativo al correo cuarentenas11@redsalud.gov.cl;
 - b. Residente ingresado a la Región, sin haberse realizado examen PCR para COVID/19 o la prueba de detección rápida de antígenos para Sars-cov-2 por técnica de hisopado tomada en establecimientos de salud mandatados por la autoridad sanitaria para estos efectos, y que decida realizarse algunos de estos exámenes en la Región de Aysén, se someterá a cuarentena obligatoria, hasta el momento en que el interesado remita el resultado negativo al correo cuarentenas11@redsalud.gov.cl;
 - c. Personas autorizadas por esta SEREMI de Salud, para ingresar a la Región por razones humanitarias, y que por motivos de fuerza mayor, no se hubieren realizado examen PCR o la prueba de detección rápida de antígenos para Sars-cov-2 por técnica de hisopado, tomada en establecimientos de salud mandatados por la autoridad sanitaria para estos efectos, o no portaran su resultado, autorización que se debe requerir a través de oirsaysen@redsalud.gov.cl.
 - d. Menores de ocho años de edad, residentes o no residentes.

II. **DEJESE SIN EFECTO** toda otra Resolución de esta SEREMI de Salud, que verse sobre la misma materia.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE,



ALEJANDRA VALDEBENITO TORRES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE AYSÉN

AVT/LBB/lbb
DISTRIBUCION:

- > JDN.
- > Intendencia Regional de Aysén
- > Todos los Departamentos de la SEREMI
- > OF. PARTES